



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0142
(Octubre 23 de 2015)**

Por medio del cual se asigna un turno adicional de control de garantías por las elecciones locales del 25 de octubre de 2015, en el Circuito Judicial de Turbaco.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, y conforme a lo aprobado en Sala Extraordinaria del 23 de octubre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 0099 de julio 23 de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, estableció los turnos de atención para la función de control de garantías, durante los días no hábiles para los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de Turbaco, a partir del 7 de agosto de 2015 al 7 de febrero de 2016.

Que el próximo 25 de octubre se realizarán las elecciones locales en todos los municipios del país, para la escogencia de alcaldes, gobernadores, concejales y diputados, para el periodo del 2016 al 2019, fecha en la que la Jueza Primera Promiscuo Municipal de Turbaco, estará de turno.

Que la Fiscalía General de la Nación Seccional Cartagena, ha solicitado la presencia de un funcionario adicional, para atender las solicitudes de audiencia que se presenten durante la jornada electoral.

Que el Tribunal Superior de Cartagena, no designó al Juez Promiscuo Municipal de Arjona, Bolívar, ni como clavero ni como escrutador.

Que en vista de lo anterior, la Sala Administrativa considera prudente asignar un juez adicional para atender la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Turbaco.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: TURNO. Asignar un turno adicional al que fue establecido en el Acuerdo No. 099 de 2015, para la Unidad Judicial que conforman los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de Turbaco, al Juez Promiscuo Municipal de Arjona, Bolívar, para el día 25 de octubre de 2015.

El Juez Promiscuo Municipal de Arjona, atenderá de manera presencial desde la cabecera del Circuito, de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.; el restante del tiempo, se encontrará disponible para atender las audiencias urgentes y hasta la hora que asuma la jornada otro despacho judicial. En todo caso, las audiencias se podrán realizar en el municipio de Arjona, siempre que las condiciones de orden público lo aconsejen y sea concertado con la fiscalía.



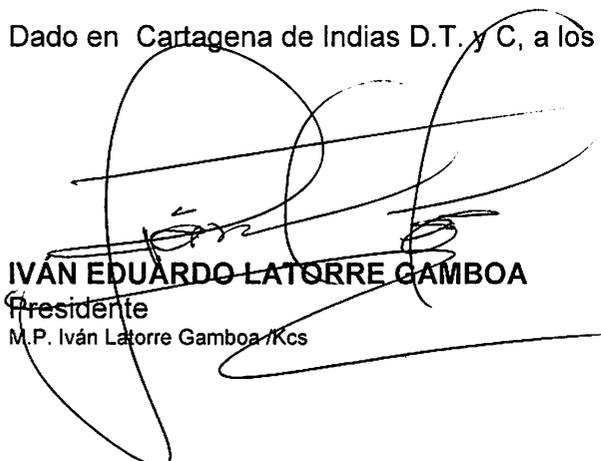
Hoja No. 2 del Acuerdo No. 0142 de 2015, "Por medio del cual se asigna un turno adicional de control de garantías por las elecciones locales del 25 de octubre de 2015, en el Circuito Judicial de Turbaco".

ARTÍCULO 2º: COMPENSATORIO. El funcionario designado para realizar el turno adicional y el empleado que labore con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorio; los servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente, el funcionario a la Sala Administrativa y el empleado lo solicitará al señor juez, quien tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar a los jueces involucrados, al Tribunal Superior de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 23 días del mes de octubre de 2015.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P. Iván Latorre Gamboa /Kcs